

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

25782 RESOLUCION de 21 de octubre de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria de contingentes extraordinarios de importación en el cuarto trimestre de 1991 de 8.000 toneladas de merluza congelada y de 6.000 toneladas de filetes de merluza congelada.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 3042/91, por el que se modifica el Reglamento CEE número 3905/91 de la Comisión, el cual fija para la campaña 1991 los contingentes de importación anuales para los productos de la pesca sometidos a restricciones cuantitativas frente a terceros países,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Se convocan contingentes extraordinarios de importación que regirán durante el cuarto trimestre de 1991 para los productos de la pesca y por las cantidades que se indican en el anexo.

Segundo.-Las peticiones se formularán en el impreso «Certificado de importación de los productos de la pesca contemplados en los artículos 174 y 176 del Acta de Adhesión», y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (paseo de la Castellana, 162), a partir del día 28 de octubre.

Tercero.-Si el primer día de presentación de las solicitudes de certificados superan la cantidad disponible, se procederá a la distribución del correspondiente contingente, aplicando el mismo coeficientes de reducción a las distintas cantidades solicitadas.

Cuarto.-Según lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento (CEE) 545/86 de la Comisión, la presentación del certificado debe ir acompañada de la constitución de una fianza por un importe igual al 5 por 100 del contravalor en pesetas y en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986, por la que se regulan las fianzas en las operaciones de importación y exportación.

Quinto.-Se rechazarán las solicitudes de certificado que no estén firmadas y selladas por el propio solicitante-titular o por la persona que le represente, a cuyos efectos se acompañará:

1. Para las personas físicas, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y, en su caso, el poder que acredite el representante.

2. Para las personas jurídicas, fotocopia de la tarjeta de identificación de personas jurídicas, así como el poder que acredite el representante.

En todo caso se acompañará a la solicitud fotocopia del último recibo de la licencia fiscal del solicitante-titular, así como el comprobante acreditativo de tener la condición de sujeto pasivo del IVA en el Estado miembro en que esté establecido.

Sexto.-El plazo de validez del certificado de importación será de noventa días a partir de su expedición, según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 4064/86 del Consejo.

Séptimo.-Para una misma partida arancelaria las firmas importadoras no podrán presentar más de un certificado al día.

Octavo.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.5 del Reglamento (CEE) número 360/86, rectificado en el «Diario Oficial de la CEE» L 105, de 22 de abril de 1986, la cantidad máxima, que podrá ser objeto de cada certificado, para contingentes cuyo volumen sea superior a 100 toneladas por trimestre, no podrá superar el 5 por 100 del volumen de los contingentes que se convocan.

Madrid, 21 de octubre de 1991.-El Director general, Javier Sansa Torres.

ANEXO

Código NC	Código Taric	Designación de las mercancías	Contingente extraordinario importación (Tm)
03.03.78.10	03.03.78.10.0.10.H 03.03.78.10.0.90.J	Merluzas del género «Merluccius spp» congeladas.	8.000
03.04.90.47	03.04.90.47.0.20.G 03.04.90.47.0.30.F 03.04.90.47.0.90.J		
03.04.20.57	03.04.20.57.0.90.B 03.04.20.57.0.39.I 03.04.20.57.0.41.E 03.04.20.57.0.49.H	Filetes de merluza del género «Merluccius spp» congelados.	6.000